

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veinticinco de julio de dos mil veintitrés

Expediente No. 11001-31-03-041-2021-00373-00

En razón a las solicitudes que preceden, se dispone:

PRIMERO. Obre en autos las fotografías con la que se acredita la instalación de la valla en el inmueble objeto de usucapión; no obstante, la instalación correcta de la misma se verificará en la inspección judicial PDF08.

SEGUNDO. Para todos los efectos legales se tiene en cuenta que se acreditó la inscripción de la demanda PDF21.

TERCERO. Requerir a la Agencia Nacional de Tierras para que en el término de cinco (5) días brinde respuesta al oficio 1252 de 28 de septiembre de 2021 so pena de las sanciones legales (art. 44 núm. 3º CGP).

Por secretaría ofíciase adjuntando al remisorio copia de la mentada comunicación.

CUARTO. Como quiera que dentro del término legal de emplazamiento el demandado Andrés Sánchez Ortiz y las personas indeterminadas no comparecieron, el juzgado les designa como curador *ad litem* al abogado Ever Torregrosa Pérez identificado con la cédula de ciudadanía No.72.070.698 y tarjeta profesional No. 105.052 del Consejo Superior de la Judicatura.

Comunicar la designación al correo electrónico evertorregrosa@hotmail.com a efecto de que en el término de cinco (5) días contados a partir de la fecha del recibo de la comunicación, manifieste si acepta o

no la designación, so pena de las sanciones contempladas en el numeral 7° del artículo 48 del Código General del Proceso.

Realizado lo anterior secretaría proceda a notificarle el auto admisorio de conformidad con lo previsto en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE



JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO

J.R.

Juez